



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2019-MDM

Miraflores 2019, setiembre 06

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2019, Expediente Administrativo N° 11646-2019-MDM, la Hora de Coordinación N° 186-2019 GECyD/MDM, Informe N° 540-2019-ULyCP-Cotizador-MDM, Informe N° 901-2019-MDM-GAF/ULyCP, Informe N° 0280-2019-MDM/GPPR e Informe Legal N° 0365-2019GAJ/GM/MDM, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Poder;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 1.9. Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 68 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68 del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 9° inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11646-2019-MDM, de fecha 23 de agosto de 2019, la Sra. Graciela Cuno Cajianco presidenta de la Junta Directiva del PP.JJ. El Porvenir comunica que se está llevando a cabo el I Campeonato Inter-Comités de Voleibol del PP.JJ. El Porvenir, el cual se está desarrollando cada domingo en el Complejo Deportivo P. Eloy Arribas Lázaro, es por ese motivo que solicita el apoyo respectivo para premiar a los primeros lugares, los premios consisten en: Lagulla Grande: primer lugar 12 camisetas y más un trofeo, segundo lugar 12 camisetas deportivas; Lagulla Chica: primer lugar 12 camisetas.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 186-2019-GECyD/MDM, de fecha 28 de agosto de 2019, la Gerencia de Educación Cultura y Deportes solicita a la Unidad de Logística y Control Patrimonial la cotización correspondiente y su posterior evaluación presupuestal, para la emisión del informe correspondiente.

Que, mediante Informe N° 540-2019-ULyCP-Cotizador MDM, de fecha 05 de agosto de 2019, el Encargado de Cotización comunica a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que el precio unitario por cada camiseta es ascendente a S/ 16.00 (DIECISEIS CON 00/100 SOLES) haciendo un total de S. 576.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) por las 36 camisetas y el trofeo cotizado en el valor de S/ 90.00 (NOVENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 901-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 05 de septiembre de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Administración que el monto total de lo solicitado es ascendente a S/ 666.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0280-2019-MDM/GPPR, de fecha 05 de septiembre de 2019, la Gerencia de Planificación Presupuestal y Racionalización comunica a Gerencia Municipal que a fin de atender lo solicitado por la Sra. Graciela Cuno Cajianco presidenta de la Junta Directiva del PP.JJ. El Porvenir para el I Campeonato de Voleibol Inter Comités del PP.JJ. El Porvenir, se han revisado los techos presupuestarios aprobados en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2018-MDM, así mismo se revisó la necesidad y programación de proyectos para el presente año, concluyendo que procede otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 666.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0365-2019-GAJ/GM/MDM, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo, se debe aprobar la donación de 36 camisetas y un trofeo, para el I Campeonato Inter-Comités de Voleibol del PP.JJ. El Porvenir, contando para ello con los informes técnicos y la disponibilidad presupuestal respectiva.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de 36 camisetas y un trofeo para el I Campeonato Inter-Comités de Voleibol del PP.JJ. El Porvenir, ascendente al monto de S/ 666.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación aprobada sea destinada para el I Campeonato Inter-Comités de Voleibol del PP.JJ. El Porvenir.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Paul E. Azpilicueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis E. Aguirre Chaves
ALCALDE